

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00

Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Lunes 29 de Agosto de 1994

No. 161

SUMARIO

PAG

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP).....2897

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Registro Marca de Comercio.....2905
 Registro Marca de Fábrica y Comercio.....2906
 Registro Marca de Servicio.....2908
 Registro Nombre Comercial.....2908
 Registro Señal de Propaganda.....2909
 Concesión Patente de Invención.....2910

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2910
 Títulos Supletorios.....2912
 Citaciones de Procesados.....2915

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA (ASOBANP)

Reg. No. 4463 - R/F 405390 - Valor C\$ 990.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Certifica:

Que bajo el número 380, de la página trescientos cuatro a la página trescientos treinta y tres, del Tomo X, del libro primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la "ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE NICARAGUA (ASOBANP)".

Conforme resolución de autorización del día veintidos de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Sub-Comandante.-Lissette Tórres Morales.-Directora del Departamento de Registro y control de Asociaciones.- Ministro de Gobernación.-

TESTIMONIO

Número veinte -Protocolización de Estatuto de la "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP).- En la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro ante mí Francisco Ortega González, Notario público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia y con autorización de la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el día veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco comparece el Licenciado Carlos Mátus Tapia, mayor de edad, casado Licenciado en Economía. y de este domicilio.-Doy fé de conocer personalmente al compareciente, de que éste tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para celebrar este acto y de que actúa en su carácter de presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP) lo que acredita con los siguientes documentos.

a) Testimonio de la Escritura número treinta y cuatro de constitución de la Persona Jurídica "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), autorizada por el suscrito notario a las seis de la tarde del día veintitres de junio de mil novecientos noventa y tres el cual doy fé de tener a la vista extendido en forma legal; y

b) con el acta original de la Asamblea General de Junta Directiva de dicha asociación, celebrada a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro cuya protocolización es objeto de la presente acta, en la cual consta la ratificación de su nombramiento el infrascrito notario público hace constar y da fe de que los documentos relacionados confieren al licenciado Mátus Tapia Facultades suficientes para el presente acto, quien con tales antecedentes, expone:

Unica: Solicitud de Protocolización.- Que me presenta original para su protocolización el documento que yo, el infrascrito notario doy fé de haber tenido a la vista, extendido en correcta y legal forma y que consiste en el Acta de la Asamblea General de los miembros de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua, (ASOBANP), celebrada a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintitres de Marzo del corriente año donde se aprobaron los Estatutos de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP).-

En virtud de lo solicitado el infrascrito notario procede a protocolizar el documento a que se ha hecho referencia y, al efecto, lo incorpora al presente Protocolo número veintitrés, pasando a formar los folios del cincuenta y cuatro al sesenta y dos (54) al 62) inclusive, el contenido de los cuales se insertará en el o los testimonios que de la presente acta se libren, haciendo constar que ha puesto la razón de ley al pie del documento protocolizado.-

Así expresó el compareciente, a quien yo el Notario, doy fe de haber instruido acerca del valor y trascendencia legales de este instrumento; de su objeto; de las Cláusulas especiales que contiene; de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, así como del significado de las cláusulas generales que aseguran su validez. Lefdo que fue por mí el Notario, íntegramente lo escrito al compareciente, lo encuentra conforme, lo aprueba y sin hacerle modificación alguna, firma junto con el suscrito Notario, que da fé de todo lo relacionado.-F) Carlos Mátus T.- Paco Ortega.- Infracción Estatutos de la "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua" También Denominada "ASOBANP".-

En la ciudad de Managua, a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Nosotros, Banco de América Central ;Mátus Tapia; Interbank, representado por su Gerente General;Licenciado Jaime Valdivia; Banco de la Producción, S.A. (BANPRO), Representado por su Gerente General, Licenciado Arturo Arana; Banco de Exportación, S.A. (Banexpo), representado por su Gerente General, Licenciado Gilberto Wong, Banco Mercantil, S.A. (BAMER), Representado por su Gerente General, Licenciado Oscar Martín Aguado; Banco de Préstamos, S.A. (BANPRES), representado por su Gerente General, doctor Nervo Bermeo; y Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (BANCENTRO), representado por su Gerente General, Licenciado Eduardo Montealegre, los cuales somos miembros de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), Constituida en Escritura Pública número treinta y cuatro que autorizó en esta ciudad el notario público numero treinta y cuatro que autorizó en esta ciudad el Notario Público Francisco Ortega González, a las seis de la tarde del día veintitres de Junio de mil novecientos noventa y tres, también se encuentra presente el asesor legal de la

Asociación, Doctor Francisco Ortega González. Nos hemos reunido con el objeto de celebrar una Asamblea General de miembros de la Asociación y proceder a la aprobación de los Estatutos de la misma.Habiendo quórum legal por estar presente la totalidad de los miembros que a la fecha forman dicha Asociación, nos constituimo en sesión en la cual se procedió de la siguiente manera:

Primero: El presidente de la Asociación, Lic, Carlos Mátus, la declara abierta, asistido del Secretario, Lic, Arturo Arana.

Segundo: El Licenciado Carlos Mátus expone que con la asistencia del Dr. Francisco Ortega González se elaborado un proyecto de los Estatutos de la Asociación, el cual ha sido dado a conocer con anticipación a todos los miembros y lo somete para su aprobación,

Tercero: Después de discutido el proyecto de Estatutos presentado por el Presidente de la Asociación, por unanimidad de votos se aprobaron los Estatutos que se regiran a la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP, los que se relacionan de la siguiente manera.

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA CONSTITUCION FINALIDAD FUNCIONES Y DOMICILIO

Artículo 1.- La Asociación se denomina "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua" y puede ser designada por las siglas "ASOBANP" La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, que agrupa a todos los Bancos en el campo de la actividad privada,. Es una institución autónoma, con personalidad Jurídica propia y distinta de cada una de las entidades que la integran, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones. Se rigen por su escritura de Constitución los presentes estatutos y por las disposiciones legales reglamentarias de la República de Nicaragua que le fueren aplicables.

Artículo 2.- La Asociación tendrá los siguientes objetivos y finalidades principales:

- a) Impulsar el desarrollo de las actividades bancarias y financieras con objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad;
- b) Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados;
- c) Representar al sistema financiero privado de Nicaragua ante los poderes públicos, Instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales;
- d) Representar al sistema Financiero privado del

país ante cualquier Organización en eventos nacionales o internacionales,

- e) Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ellas.
- f) Gestionar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades bancarias financieras;
- g) Estudiar, y analizar las situaciones económico-financieras nacional o internacional, así como el comportamiento de las variables monetarias, la actividad bancaria y financiera y otros aspectos vinculados con la esfera monetaria y real de la economía;
- h) Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando estas, así lo requieran;
- i) Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos bancarios;
- j) Promover el intercambio de estudios y experiencias entre las instituciones asociadas;
- k) Fomentar la uniformidad de normas comunes que rijan las relaciones entre las instituciones asociadas y sus empleados;
- l) Promover el intercambio de informaciones entre las instituciones afines, miembros de la Asociación;
- m) Acordar normas de publicidad de las instituciones asociadas, a fin de eliminar la competencia desleal;
- n) Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común;
- o) Definir una ética bancaria que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los Bancos Privados con el objeto de proteger la imagen de los Bancos.
- p) Fomentar todas aquellas actividades propias de la Banca que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América Continental.
- q) La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y

nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación.

Los anteriores objetivos son meramente enunciativos y no limitativos, pues la Asociación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas por la ley de la materia.

Artículo 3.- El plazo de existencia de la Asociación es indefinido y su domicilio es la ciudad de Managua, Nicaragua, pudiendo establecer e instalar representaciones y filiales en cualquier otro lugar del país y en el exterior.

Artículo 4.- La Asociación se abstendrá de intervenir en los asuntos internos y en los negocios y actividades privativas de cada institución asociada. Sus actuaciones se realizarán con criterio imparcial, procurando siempre el mejoramiento de todas y de cada una de las instituciones que la integran.

CAPITULO II

DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS

Artículo 5.- Toda institución privada Bancaria, legalmente autorizada para operar en la república, Podrá ser miembro de la Asociación. También Podrán ser miembros las instituciones Bancarias y Financieras de carácter internacional o multinacional que operen en el país.

Para obtener la calidad de miembros de la Asociación, cada institución deberá presentar solicitud por escrito en la que hará declaración expresa de obligarse a cumplir y acatar las disposiciones de estos estatutos, de los Reglamentos que se emitan y los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de Asociación. Una vez aprobada esta solicitud por la Junta Directiva, se considerará al solicitante miembro de la Asociación.

Artículo 6.- Las instituciones asociadas estarán representadas en la Asociación por las personas que para tal fin designen.

Dicha designación debe recaer en el Gerente o altos Funcionarios ejecutivos de los mismos.

Artículo 7.- Son obligaciones de las Instituciones Asociadas:

- a) Cumplir con los presentes Estatutos, los Reglamentos que se emitan y los Acuerdos y

Resoluciones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva de la Asociación.

- b) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y a las de la Asamblea General.
- c) Pagar las cuotas y contribuciones que les corresponda.
- d) Proporcionar a la Asociación informes de interés general y datos para fines estadísticos.
- e) Desempeñar los cargos y comisiones que la Asociación les encomiende. Las obligaciones especificadas en la letra b) y e) las cumplirán las instituciones asociadas por medio de sus representantes.

Artículo 8.- Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos:

- a) Concurrir por medio de sus representantes a las Asambleas Generales, participar en las deliberaciones y emitir libremente el voto.
- b) Integrar, también por medio de sus representantes, la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Requerir y recibir sin discriminación los servicios que la Asociación esté en capacidad de prestar, ya sean de carácter general o de índole particular en relación con las actividades del asociado.

Artículo 9.- La calidad del Asociado se perderá:

- a) Por separación voluntaria, previa notificación hecha por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, con tres meses de anticipación.
- b) Por suspensión acordada por la Junta Directiva de la Asociación motivada por violaciones graves de los Estatutos o manifiesto incumplimiento de las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c) Por expulsión, originada en la inobservancia de las normas y principios de la Asociación, o por disposición de la Ley. Para que un miembro pueda ser excluido de la Asociación deberá existir una resolución fundamentada, pero sin expresión pública de causa, por la Asamblea General de Socios.

Artículo 10.- La Junta Directiva de la Asociación, para acordar la suspensión o expulsión de un asociado, nombrará una Comisión integrada por dos de sus miembros para que practique las diligencias necesarias a efecto de

acreditar la causa que la motive. El informe que la Comisión rinda se comunicará al asociado, para que, dentro del término de quince días, se allane a él o lo refute, ofreciendo en este caso las pruebas en descargo que estime convenientes y evacuadas por la misma Comisión. La Junta Directiva con el mérito de estas, emitirá la resolución que proceda, la cual surtirá efectos al ser aprobada por la próxima Asamblea General.

Capítulo III

De los Organos de la Asociación

Artículo 11.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) La Secretaría Ejecutiva

Capítulo IV

De las Asambleas Generales

Artículo 12.- La Asamblea General constituye la autoridad suprema de la Asociación.

Artículo 13.- Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán obligatoriamente una vez al año en el mes de Julio y las segundas en cualquier tiempo y cuantas veces fuera necesario, previa convocatoria. Todo acuerdo de las Asambleas Generales se hará constar en acta. Dicha acta deberá contener:

- a) lugar y fecha donde se celebra la sesión;
- b) nombre de los representantes de socios presentes;
- c) relación suscrita de lo acontecido en la sesión;
- d) resoluciones tomadas; y
- e) firma del Presidente y el Secretario y de aquellos concurrentes que quisieran firmar.

Artículo 14.- Las Asambleas Generales se integrarán con los representantes que designen las diferentes instituciones asociadas. Cada institución asociada podrá hacerse representar hasta por tres personas, pero tendrá un sólo voto.

Artículo 15.- Son atribuciones de las Asambleas Generales Ordinarias:

- a) Conocer el informe que de las actividades de la

Asociación durante el ejercicio anterior que le presente la Junta Directiva de la Asociación y adoptar las medidas que estime convenientes para la buena marcha de la entidad.

- b) Aprobar o improbar el Balance General de la Asociación.
- c) Aprobar o modificar el Presupuesto de la Asociación para el próximo período.
- d) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Aprobar o improbar el acuerdo emitido por la Junta Directiva de la Asociación sobre suspensión de los asociados.

Artículo 16.- Para que las Asambleas Generales puedan celebrar sesión se requerirá la asistencia de las dos terceras partes de las instituciones miembros. Las resoluciones tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias se tomarán por mayoría de los asistentes, salvo los porcentajes establecidos para casos especiales en estos mismos estatutos.

Artículo 17.- Para la celebración de las reuniones de las Asambleas Generales, se convocará a las instituciones asociadas por medio de nota que les será enviada con ocho días de anticipación. La convocatoria contendrá: El orden del día, la hora, fecha, y lugar en que se celebrará la sesión.

Artículo 18.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la Asociación o a petición por escrito hecha a la misma por tres de las Instituciones Asociadas. Las Asambleas Generales Extraordinarias solo conocerán de los Asuntos expresamente especificados en la Convocatoria.

Artículo 19.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y actuará como Secretario el Secretario de la misma. En ausencia del Secretario, hará sus veces el Secretario Ejecutivo de la Asociación.

Artículo 20.- El quórum para las Asambleas Extraordinarias se constituirá válidamente con la presencia de un mínimo de dos tercios de los representantes de las entidades afiliadas y sus decisiones serán legales, válidas, acatables, obligatorias y exigibles en su cumplimiento para todos los asociados, cuando tales resoluciones fueren adoptadas por las mayorías especiales establecidas por estos estatutos, según la clase de resolución de que se trate.

Artículo 21.- Será materia de las Asambleas Extraordinarias lo siguiente:

- a) Reformar los Estatutos, cuya resolución deberá ser aprobada por el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes asistentes.
- b) Considerar presupuestos extraordinarios y resolver las proporciones y formas de distribución entre las entidades afiliadas. Estas resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes asistentes.

Capítulo V

De la Junta Directiva de la Asociación

Artículo 22.- La Junta Directiva de la Asociación es el órgano encargado de la Administración de la Asociación, promotor de sus actividades sociales, ejecutor de los acuerdos y resoluciones y el medio de comunicación de la entidad con los poderes públicos, las diferentes instituciones y organismos nacionales y extranjeros y con el público en general.

Artículo 23.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrado por tantos Directores Propietarios, como miembros tenga la Asociación. Cada institución miembro tendrá derecho a estar representada en la Junta Directiva por un Director Propietario y por un Director Suplente. Entre los miembros propietarios que integran la Junta Directiva se elegirá un Presidente, un Vice - Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los demás miembros se designarán Vocales, anteponiéndose a este cargo, la palabra Primero, Segundo y así sucesivamente, según el orden en que sean electos. La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al mes y habrá quórum en sus reuniones cuando esté presente la mayoría de sus miembros. El Presidente fijará la fecha y hora para las sesiones y la convocatoria será hecha por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación serán electos para períodos de un año por la Asamblea General Ordinaria, mediante el procedimiento de votación secreta; continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se verificara la nueva elección. Se establece una Presidencia rotativa con el objeto de que todas las instituciones miembros puedan ejercer eventualmente la Presidencia de la Asociación. La rotación de la Presidencia y demás cargos de la Junta Directiva se llevará a cabo en la siguiente forma: La institución que salga electa Vice - Presidente en un determinado año, pasará a ser Presidente en el siguiente período; el Tesorero pasará a ser Vice - Presidente; el Secretario pasará a ser Tesorero; el Primer Vocal pasará a ser Secretario; el

Segundo Vocal pasará a ser Primer Vocal; el Tercer Vocal pasará a ser Segundo Vocal; y el Presidente en funciones que estaría dejando la Presidencia pasará a ser último Vocal, que en la actualidad es el Tercer Vocal. Los nuevos miembros que se integren a la Asociación durante el curso de su existencia, pasarán a ser Vocales ocupando el número que les corresponda después del último que esté nombrado en ese momento. En los años subsiguientes estos vocales irán ascendiendo en los cargos de la Asociación en la forma antes dicha.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva de la Asociación:

- a) Representar a la Asociación por medio de su Presidente ante cualesquiera persona o autoridad.
- b) Celebrar, modificar, renovar y rescindir contratos que se relacionen con las finalidades de la Asociación.
- c) Administrar los bienes y negocios de la Asociación con las más amplias facultades generalísimas, incluyendo todas las facultades de decisión que garanticen la buena marcha de la Asociación.
- d) Formular el Presupuesto de la Asociación y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe de las actividades efectuadas en el período.
- f) Dirigir la política general de la Asociación.
- g) Emitir, reformar y derogar los Reglamentos de la Asociación.
- h) Delegar sus facultades en Comités o comisiones o en cualquier persona, señalándoles sus atribuciones.
- i) Convocar a las Asambleas Generales.
- j) Nombrar y remover el personal ejecutivo y administrativo de la Asociación, asignarle sus atribuciones y facultades y fijarle la correspondiente remuneración.
- k) Nombrar los miembros que han de integrar la comisión de arbitraje, cuando proceda.
- l) Fijar las cuotas de ingreso, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- m) Contratar los servicios técnicos que se requieran.

n) Llevar un Libro de Actas de sus sesiones, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

ñ) En general, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, así como de los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales.

Artículo 26.- Las resoluciones y acuerdos en la Junta Directiva de la Asociación, se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.

Capítulo VI

Del Presidente

Capítulo 27.-

El Presidente es el representante legal de la Asociación y Porta Voz del Directorio y ejercerá sus funciones durante un año.

Artículo 28.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Constituir comisiones de trabajo, de estudio, de consultoría, de asesoría, de representación.
- b) Velar por que las entidades afiliadas se encuentren impuestas de las leyes, decretos, disposiciones legales, reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.
- c) Designar a la persona o personas que deban representar a la institución en eventos nacionales o internacionales, oficiales o particulares y ante cualquier organismo en general.
- d) Organizar la realización de congresos seminarios y demás actuaciones relacionadas con el quehacer bancario.
- e) Llevar a cabo campañas conducentes al mejor conocimiento de las ventajas del servicio bancario.
- f) Defender los derechos legítimos del sistema financiero.
- g) Representar a aquellas entidades afiliadas que expresamente así lo requieran.
- h) Estudiar, revisar y recomendar la aplicación de tarifas de comisiones e intereses que sirvan de guía y referencia a las entidades afiliadas para su desenvolvimiento.

- i) Actuar de arbitrador, amigable componedor y dirimidor entre las entidades afiliadas, toda vez que sea requerido por las entidades involucradas.

Del Vice - Presidente

Artículo 29.- El Vice - Presidente sustituirá al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en los casos de ausencia de éste.

Del Secretario

Artículo 30.- El Secretario de la Junta Directiva de la Asociación, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Llevar los Libros de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, lo mismo que el Libro de Socios.
- b) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación y de las Asambleas Generales, para lo cual podrá asistirse del Secretario Ejecutivo de la Asociación.
- c) Transcribir los Acuerdos y Resoluciones de la Asociación.
- d) Firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones. Sin embargo, las actas podrán ser firmadas por todos aquellos concurrentes que deseen hacerlo.
- e) Atender la correspondencia de la Asociación.

Del Tesorero.

Artículo 31.- El Tesorero es el guardián de los fondos de la Asociación, de los cuales será responsable personalmente.

Serán atribuciones del Tesorero:

- a) Cobrar a los asociados las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- b) Efectuar los pagos del personal administrativo de la Asociación y cualquier otro gasto consignado en el Presupuesto y ordenado por la Junta Directiva de la Asociación.
- c) Llevar los libros correspondientes de la Asociación.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva de la Asociación, una relación de ingresos y egresos y un estado general de las cuentas de la asociación.
- e) Presentar anualmente a la Asamblea General

Ordinaria un Estado General de Ingresos y Egresos y un Balance General de las Cuentas de la Asociación.

Artículo 32.- Cuando por cualquier motivo el Tesorero cesare en el ejercicio de su cargo, la Junta Directiva de la Asociación encargará temporalmente a uno de los vocales, el desempeño de dicho cargo y nombrará una comisión de traspaso para finiquitar al Tesorero saliente y hacer entrega formal de su cargo al designado.

De los Vocales.

Artículo 33.- Los vocales por el orden de su elección sustituirán en sus funciones a los otros miembros de la Junta Directiva que estén temporalmente ausentes o imposibilitados de llevar a cabo sus funciones.

Capítulo VII

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 34.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano funcional de la Asociación encargado de ejecutar las resoluciones e instrucciones de las Asambleas, de la Junta Directiva y del Presidente; asimismo por delegación de la Junta Directiva, tiene la misión de administrar correctamente los bienes y el desenvolvimiento de la institución. Está bajo la responsabilidad de un Secretario Ejecutivo.

Artículo 35.- El Secretario Ejecutivo es un funcionario remunerado el que podrá ser contratado a tiempo completo si se estimare necesario. Su nombramiento será efectuado por la Junta Directiva y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Administrar la Asociación de acuerdo a las facultades que se le otorguen
- b) Representar a la entidad con todas las facultades necesarias, generales y especiales de acuerdo a los poderes que se le otorguen.
- c) Ser depositario del patrimonio de la institución con las responsabilidades inherentes.
- d) En ausencia del Secretario actuar con voz pero sin voto como Secretario de las Asambleas y de la Junta y presentar los informes que le sean requeridos por estos.
- e) Contratar al Personal subalterno y asignar sueldos según Presupuesto, previa consulta y autorización con la Presidencia.
- f) Por delegación del Secretario, llevar la

correspondencia y custodiar los archivos, documentos, sellos, útiles y demás enseres de la Asociación.

- g) Autorizar los certificados y copias de Actas que expidan.
- h) Llevar a cabo todo acto jurídico administrativo conducente a lograr la mayor eficiencia de la entidad.
- i) Hacer las citaciones para la Asamblea General y para las reuniones de la Junta Directiva de acuerdo a estos Estatutos.

Artículo 36.- El Secretario Ejecutivo no podrá representar a ningún banco afiliado ante las Asambleas y la Junta Directiva.

Capítulo VIII

Del Patrimonio de la Asociación y de las Obligaciones Monetarias de los Asociados.

Artículo 37.- Constituyen el patrimonio de la Asociación, los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiriera, ya sea por compra donación o a cualquier otro título.

Artículo 38.- Son recursos de la Asociación.

- a) Las Cuotas de ingreso de las instituciones que la integran i ingresen posteriormente
- b) Las Cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.
- c) Las contribuciones voluntarias que aporten las instituciones asociadas.
- d) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación.
- e) Los demás ingresos de carácter imprevisto.

Artículo 39.- Los fondos de la asociación, tan pronto se reciban, se depositarán a nombre de la misma en el Banco que al efecto designe la Junta Directiva de la Asociación, los cuales solamente podrán ser retirado por medio de cheques que deberán llevar las firmas del Presidente de la Junta Directiva y del Tesorero de la Asociación o de quienes legalmente los sustituyen o esten debidamente autorizados. La Junta Directiva podrá designar otras firmas autorizadas para la emisión de sus Cheques.

Capítulo IX

Prohibiciones

Artículo 40.-Ningún funcionario podrá prevalecerse de su cargo para fines particulares o de interés exclusivo para la institución a que pertenezca y consecuentemente solo usará de su carácter cuando actúe oficialmente como representante de la Asociación.

Capítulo X

INVENTARIO Y BALANCE

Artículo 41.- Se practicará inventario y Balances cada año calendario enviando copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Se llevará un libro de Asociados, un libro de Actas de la Asamblea General de Asociados, de la Junta Directiva, lo mismo que los libros de Contabilidad debidamente sellados y con la nota de apertura firmada por la instancia correspondiente

Artículo 42.- La contabilidad de la Asociación será llevada en los respectivos libros de conformidad con el sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fuere adoptado por la Junta Directiva

CAPITULO XI

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 43.- La Junta Directiva de la Asociación será el organismo que conocerá de toda infracción de los Estatutos, de su reglamento, de las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Junta Directiva asimismo, conocerá de todos aquellos actos o prácticas que perjudiquen o contraríen las finalidades de la Asociación o contravengan los principios de ética comercial. En caso de cometerse infracciones graves en el cumplimiento de las obligaciones para con la Asociación, o que vulneren procedimientos o se ejecuten actos inconvenientes o indeseables, los miembros de la Asociación dirigirán sus denuncias a la Junta Directiva de la Asociación para que esta adopte las medidas que el caso aconseje.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria para llevar a cabo la reforma será necesaria la concurrencia de las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones asociados y el voto favorable de las dos terceras partes, como mínimo de los representantes que asistan. Al hacerse la convocatoria, se deberá mencionar el artículo o artículos que serán objeto de reforma.

Artículo 45.- La disolución de la Asociación deberá ser acordada por Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para el efecto, siempre que estuvieren presente las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones asociadas y con el voto favorable de las dos terceras partes de los representantes que asistan.

Artículo 46.- La Asociación de disolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando por cualquier circunstancia la Asociación se encontrare en la imposibilidad de cumplir con las finalidades para que fue constituida.
- b) Cuando el número de sus Asociados sea inferior a la mitad del número de instituciones bancarias privadas existentes en el país.
- c) Por resolución de la Asociación, tomada en Asamblea General y acordada por el voto favorable de las tres cuartas partes de los representantes de las instituciones asociadas.

Artículo 47.- En caso de disolución, la Asociación designará un liquidador, quien realizará los bienes de la Asociación y hará la distribución del producto en forma proporcional entre las instituciones asociadas..

Artículo 48.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de su aprobación por el poder ejecutivo,

Así quedan aprobados los Estatutos. Cuarto: A continuación, por unanimidad de votos se resuelve ratificar a la actual Junta Directiva, la cual está integrada de la siguiente manera: Banco de América Central, S.A., (BAC), Presidente, representado por el Licenciado Carlos Matus Tapia; Interbank, Vice-Presidente, representado por el Licenciado Jaime Valdivia; Banco de Exportación, S.A. (Banexpo), Tesorero, representado por el Licenciado Gilberto Wong; Banco de la Producción, S.A. (Banpro), Secretario, representado por el Licenciado Arturo Arana; Banco Mercantil, S.A. (Bamer), Primer Vocal, representado por el Licenciado Oscar Martín Aguado; Banco de Préstamos, S.A. (Banpres), Segundo vocal, representado por el Doctor Nervo Bermeo; y Banco de Crédito Centroamericano, S.A. (Bancentro), Tercer Vocal, representado por el Licenciado Eduardo Montealegre. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos todos.-(f) Matus Tapia.- Banco de América Central, S.A. Carlos Matus Tapia; f) J.V.A. Interbank, Jaime Valdivia /Arguello; f) G. Wong Ch.-Banco de Exportación, S.A., Gilberto Wong Chan; f) Arturo Arana.-Banco de la Producción, S.A., Arturo Arana; f) Oscar M. Aguado Banco

Mercantil, S.A., Oscar Martín Aguado (f) ; Nervo Bermeo Banco de Préstamo, S.A. Nervo Bermeo Correa ; f) E. Montealegre.- Banco de Crédito Centroamericano, S.A., Eduardo Montealegre. El infrascrito Notario Público, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, Certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas a su presencia por los señores: Carlos Matus Tapia, Jaime Valdivia Arguello, Gilberto Wong Chan, Arturo Arana, Oscar Martín Aguado, Nervo Bermeo Correa y Eduardo Montealegre Rivas. Managua, 23 de Marzo de 1994.. Paco Ortega.-- Francisco Ortega González (Hay un sello).- El suscrito notario hace constar: que el presente documento, compuesto de nueve hojas útiles, han sido protocolizada en el acta Notarial número veinte que autorice en esta ciudad a las diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy, pasando mi protocolo número Veintitres que llevo el corriente año. Managua, trece de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.--- F) Paco Ortega.-- Francisco Ortega González---(Hay un sello). Son conforme con sus originales.-- Paso ante mi del frente del folio número cincuenta y cuatro al reverso del folio número sesenta y dos de mi protocolo número veintitres que llevo en el corriente año y a solicitud del licenciado Carlos Matus Tapia, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP) Libro este primer testimonio que consta de diez hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro.-

Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP)

Presentado por la señora Marcela Mejía, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante Lissette Tórres Morales Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA COMERCIO

Reg. No. 4521 - R/F 405333 - Valor C\$72.00

Dr. Francisco Barberena Meza., apoderado:
Recusa de Nicaragua, Sociedad Anónima., Nicaraguense,
solicita Registro Marca Comercio:

"CETECO"

Clase:(29)

Presentada: 05-04-94.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Junio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4514 - R/F 405315 - Valor C\$ 72.00

Sr. Luis Alizaga Flores.,Presidente: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa)., Nicaragüense, solicita Registro Comercio:

"PROFENLISA 600"

Clase:(5)

Presentada: 21-06-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11 Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

**REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO**

Reg. No. 4552 - R/F 405436 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 13-05-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.- 3 3

Reg. No. 4295 - R/F 405100 - Valor C\$ 72.00

Dra. Ivania Guzmán de Martínez., apoderada: Empaques Universal, Sociedad Anónima., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"POLIMIX -D"

Clase:(16)

Presentada: 26-05-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4551 - R/F 405435 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Societe Des Produits Nestle, S.A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 12-04-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.- 3 3

Reg. No. 4550 - R/F 405434 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas, S.A., Guatemala, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(29)

Presentada: 28-10-92

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.- 3 3

Reg. No. 4549 - R/F 405432 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado: Scott Paper Company de Costa Rica, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"INTIMA"

Clase:(5)

Presentada: 07-07-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador. 3 3

Reg. No. 4548 - R/F 405431 - Valor C\$ 72.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa., apoderado: Scott Paper Company de Costa Rica, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"CONFIDENTE"

Clase:(5)

Presentada: 07-07-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 25-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4547 - R/F 405429 - Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez., apoderado: Sr. Víctor Rafael Pierri Muxner Guatemalteco, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ARCOLAX"

Clase:(5)

Presentada: 08-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4546 - R/F 405428 - Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez., apoderado: Sr. Víctor Rafael Pierri Muxner Guatemalteco, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ARCOSALGIL"

Clase:(5)

Presentada: 08-07-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4528 - R/F 405344 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: Netherby Limited., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(25)

Presentada:13-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 4390 - R/F 405188 - Valor C\$ 72.00

Sr. Alvaro José Urbina Ruíz., Nicaraguense Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"DIAMANTE"

Clase:(2)

Presentada: 06-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4527 - R/F 405343 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: Netherby Limited., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase:(18)

Presentada:13-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 4298 - R/F 405105 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: Laticrete International, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

"LATICRETE"

Clase:(19)

Presentada: 22-06-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 27-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4526 - R/F 405342 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado: Distributors Processing, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca y Comercio:

"MICRO-AID"

Clase:(10)

Presentada:17-12-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-

Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 4525 - R/F 405341 - Valor C\$ 240.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado
Netherby Limited., Estadounidense, solicita Registro
Marca y Comercio:



Clase:(18)

Presentada:13-06-1994

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-
Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

Reg. No. 4474 - R/F 405379 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"CONWAY"

Clase:(34)

Presentada: 08-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4475 - R/F 405380 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"EMU"

Clase:(34)

Presentada: 08-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4476 - R/F 405381 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MAYA"

Clase:(34)

Presentada: 08-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4477 - R/F 405382 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado:
Tabacalera Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"BLUE"

Clase:(34)

Presentada: 08-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4518 - R/F 405326 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López., apoderado: Industria de
Diseño Textil, S.A., Española, , solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:



trafaluc

Clase:(25)

Presentada: 08-07-1994.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-
Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 4523 - R/F 405339 - Valor C\$ 72.00

Dr. Max Francisco López López., apoderado
Dryclean-Usa- Franchise- Company., Estadounidense,
solicita Registro Marca Servicio:

"CLEAN AROUND THE WORLD"

Clase:(37)

Presentada:04-03-94

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 24-
Marzo-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador

3 3

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 4391 - R/F 405205 - Valor C\$ 312.00

Dr. Guillermo Areas Cabrera, apoderado Banco Europeo de Centro América Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:



**BANCO EUROPEO
DE CENTRO AMERICA, S.A.**

NOMBRE COMERCIAL

Protege: un establecimiento dedicado a los servicios bancarios en general tales como apertura y mantenimiento de cuentas corrientes, cuenta de ahorro, prestamos al publico en general incluyendo empresas.-

Presentada: 31-05-94

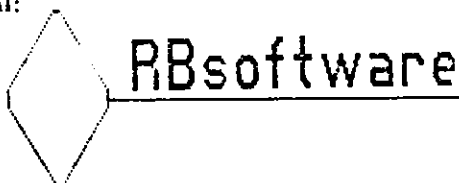
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4501 - R/F 405297 - Valor C\$ 312.00

Sr. Rafael Antonio Barrantes Sánchez., Nicaraguense, Personalmente, solicita Registro Nombre Comercial:



El término " Software", no se reivindica, se protege " RB Software y diseño", en su conjunto.-

NOMBRE COMERCIAL

Protege: una empresa que se dedica a la compra y venta de sistemas de computación, elaboración de Programas para computadoras, compras y venta de programas para computadoras compra y venta de repuestos para computadoras, asesoría informática, montaje en sistemas de computación, Mantenimiento y reparación de computadora, docencia y entretenimiento para manejo de sistemas de computación y toda actividad relacionada y de sistemas de computación y toda actividad relacionada y conexas con ciencias de la computación, informática y Cibernética.-

Presentada: 14-07-94

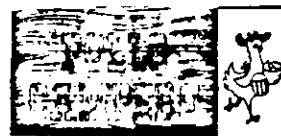
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 15- Agosto-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4500 - R/F 405374 - Valor C\$ 312.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado Pollo Campero, Sociedad Anónima Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:



Nombre Comercial

Para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a la fabricación, venta y distribución de alimentos.-

Presentada: 14-10-91

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Agosto-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 4522 - R/F 405334 - Valor C\$ 144.00

Dr. Francisco Barberena Meza., apoderado: Compañía Comercial Curacao, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

Bodegangas

NOMBRE COMERCIAL

Protege y Distingue: Sus establecimientos de venta de toda clase de Mercaderías, en especial electrodomésticos.-

Presentada: 19-08-93.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 14 de Febrero-94.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 4347 - R/F 405158 - Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense solicita Registro Señal de Propaganda::

"NATURA'S: GRAN VALOR"

(Señal de Propaganda)

Protege: Un medio publicitario para promoción y venta de los productos protegidos por la Marca: "Natura's"

No. (24,768),

Clase:(30)

Presentada: 14-10-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 01-Julio-1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.-

3 3

CONCESION PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 3954 - R/F 404686 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, gestor oficioso del Sr. Irving Chung-Chi Chen, de Hong Kong, solicita Concesión de Patente de Invención:

Rodillo de Molino de Extracción de Jugo.

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Nicaragua, 13 de Julio de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3955 - R/F 404687 - Valor C\$ 72.00

Dr. Alvaro Martínez Cuenca, gestor oficioso del Sr. Irving Chung-Chi Chen, de Hong Kong, solicita Concesión de Patente de Invención:

Rodillo de Molino Perforado sin inserto..

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, Nicaragua, 13 de Julio de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 3

Reg. No. 3959 - R/F 404691 - Valor C\$ 48.00

Por acuerdo Ministerial No. 960 R.P.I., de fecha de veinte de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR

Newmont Gold Co. y
Newmont Mining
Corporation,
estadounidense.-

INVENTO

Procesos de Bioxidación para
la recuperación de valores
metálicos a partir de material
que contiene sulfuro.

Conforme ley de Patentes de Invencion, Managua
15 de Julio de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1

Reg. No. 3960 - R/F 404692 - Valor C\$ 48.00

Por acuerdo Ministerial No. 957 R.P.I., de fecha de veinte de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR-

Laboratorio Guidotti
S.P.A.
de Italia.-

INVENTO .

Derivados de Amonio Cuaternario
(-) y (+) 10 - (1-zabicio (2.2.2.)
oct-3-y 1-Methyl)-10 H-fenotiazina
procedimiento para obtener los
composiciones farmacéuticas que
los contienen.

Conforme Ley de patentes de Invencion, Managua
14 de Julio de 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

1

SECCION JUDICIAL**SUBASTAS**

Reg. No. 4667 -R/F 405598 - Valor C\$ 400.00

El veintiuno de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el despacho del Juzgado Civil de Distrito y del trabajo por ministerio de Ley, a las diez de la mañana se venderá al martillo, los bienes que aquí se describirán propiedad de la Empresa Maderera Yodeco de Nicaragua, S.A. por ejecución de Diego José Díaz López y otros, dichos bienes se encuentran localizados, en las instalaciones de la Empresa Yodeco de Nicaragua, S.A. la que cita en el Barrio Sandino de esta ciudad.- Los bienes antes referidos, se describen de la forma siguiente: 6,795 pernos de diferentes medidas y tamaños; 24 Prisioneros de diferente medidas; 3 Placas de Hule # 280; 8 Respuestos para fusibles; 533 piezas para flejadoras; 118 tuercas de diferente medidas; 2 Saca clavos # 130; 7 Rodillos 1916-B-15; 6 Papel Stencil; 1 Equipo electrón 27423; 39 Clavos p/ pernos S/N.; 3 Cuchillas p/guillotina W 912; 3 cajas de registro 2x4x1/2; 1 caja de grapas/ banda; 750 chavetas de diferentes números y medidas; 1 equipo emersdon 27423; 1 Bomba de engrase; 9 Portacrayones; 1 paper presión de agua; 1 Filtro de mascarilla RC-69; 3 pines p/guillotina; 47 Fitting de diferentes medidas; 15 Limpia hoquillas p/ acetileno; 3 Boquillas p/acetileno # 94291; 2 Ganchos p/ descargar madera; 5 Element eléctricos; 24 Element calentadores; 11 Linas planas 14 y 16; 2 Niples de cañerías 1 1/2x4; 6 codos PVC; 11 Adaptadores p/cañería; 3 Espitas plásticas; 12 Bujías p/foco; 3 pegamento Silastic 732; 1 Sincel; 3 frascos permatec y Schelac; 2 Porta Cabos V2 697; 1 Corta cable # 2; 1 Llave de pase de 2"; 2 Haladeras p/Puertas #4; 2 metros de madera; 2 Coild de 500 Vts. 3 Mal 326; 2 Grapas p/banda # 55; 21 Glándulas S/N; 2 Tubos de cera p/banda; 13 alambre esmaltado # 24; 7 termaken S/ N.; 12 Kentronic S/N 2 CR-223 Rodos; 52 cable eléctrico; 2 soportes; 1 Idlen Assy Y 3503-4; 70 caites p/tractor; 1 P-67 5424 Pump oil; 1 25550 C Ez pump hidraulica; 2 Polveras S/N 138 spring diferente, medidas; 1 Juego de empaques 133; 1 Juego de terminales p/manguera; 2 C-8824 coronas;

34 Rodos diferentes medidas; 31 Cintas de sierra sinfín; 150 Pines Bushing diferentes números; 10 pines master diferente números; 2 AC-1064 100 Bushing diferente números; 1 sproket AC-1024B; 520 Nuts diferentes medidas; Siva RSAJ (espárragos); 2 Chivos S/N.;

1 Disco de Clucht, 201 Balineras diferentes medidas; 1 Anillo sei # 294232 Juego; 1 M 25550 LM Pump oil; 1 Bomba p/agua; 1 Element R-864-172341; 1 Roto SF 939; 1 Distribuidor CAP P922 Mazda; 644 O'ring diferentes números; 1 Gear # 35588; 36 Retenedores diferentes medidas; 1 Pistón Rina # 12033 Nissan; 11 Seal Kit; 1 AO 11654 terminales set; 1 Klide Empaque I73; 55 Fusibles; 56 Bandas sinfín; 5,656 Arandelas diferente medidas; 20 pines p/flejadora; 7 llaves coronas; 48 Lijas Pujagua; 4 Tubos de combustión; 468 Filtros diferentes medidas; 127 mangueras Hidráulicas diferentes medidas; 8 Repuestas p/fusibles; 8 Barras p/cuñas; 11 Tester; 128 Oil Seal diferente medidas; 41 yokes diferentes medidas; 8 Cruz cardánicas diferente tamaños; 60 Graseras diferentes medidas; 94 Gasket diferente medidas; 37 Repair Kit; 5 Tubos inyectores; 43 Válvulas (Valve); 37 Seal Group; 2 2008-3 Snap Ring, 3 10098 Seal Kit; 1 SN Reductores Set; 1 NF 37020 16 ring seguridad; 15 PN Snap Ring diferentes números y medidas; 16 CR 3332 Seal Group; 1 PN 6834093 Gasket Set; 1 PN 683897 Repair Kit; 13 PN Plate diferentes números; 2 5011030 Patentes; 20 CR 3364-7 Collar; 9 CR 3371 Bushing; 1 1502585 Banda de frenos; 6 SN Cap Bujes; 1 Regulador de voltaje 1412270; 3 yoke 1500725; 6 pines diferentes números; 2 PN 6774012 Plate; 10 PN 6332662 Spring Assy; 6 Cup de 1/8; 3 PN Race, 2 Diafragma; 3 Gear Set; 27 Pistones diferente números; 1 Chumacera; 2 Spacer PN 6774675; 41 Bolts diferentes Nros.; 1 Silla C/brazo de madera y junco S/N, 1 silla S/ brazo madera y junco S/N; 1 Máquina de escribir 210 puntos serie 022957-197; 1 Aire acondicionados S/marca Inv. 1-17-01-31-12-88-062; 1 Protectora de cheque Mod. 950 serie 4924214 No. Inv. 039 marca The Hadman; 1 Betamax Proyección serie XA31-8520 marca Kodax; 1 Refrigeradora marca JNA serie 649497; 1 Silla S/brazo madera y junco Inv. EMO-Y-055; 1 Silla S/brazo madera y junco Inv. IMEO-Y-116; 1 Silla S/brazo madera y junco Inv. 147-01-31-12-88-079; 1 Máquina de escribir 130 puntos marca Olympia serie 7-210-5151; 1 Teléfono celeste Inv. 037; 1 Silla C/brazo y madera y junco; 1 Televisor a color 24 " marca Gold Star serie 00019680 mod. CMT 2528; 1 Archivador de madera Inv. IMO-Y-042; 4 gavetas 1.55x0.88x0.68; 1 Radio de comunicación marca Kachina Mod. 7509 serie KC-100-3728; 1 Archivador de metal Inv. IMO-Y-041 4 gavetas 1.55x0.88x0.68; 1 Planta telefónica marca Siemens Inv. 147-08-031-12-88-066; 1 Teléfono crema Inv. 147-02-31-88-067; 1 Silla marimba de madera Inv. 147-01-31-12-88-035; 1 Silla c/brazo madera y junco Inv. s/n.; 1 Silla s/brazo madera y junco Mico-Y-129; 1 Camioneta marca Toyota Hilux 2.40 mod. Ln65L-MR color blanca No. motor 2L 1388811 chasis No. Ln65-0053422; 1 Camioneta marca Toyota Hilux doble cabina Mod. Prmas color rojo No. motor 3L-1771338 No. chasis

LNio 60002703; 1 camión Mack Mod. R6865T año 80 color verde, motor ETA 676-99638 No. chasis R686-St64600; 1 vehículo Skydder marca John Deere mod. Jd 640 año 80 color amarillo No. motor 6414TT-01 No. Chasis S4 00204 DW; 1 Tractor de oruga marca Komatsu mod. D-50 A 15c. año 83 color amarillo No. motor 344-919033-762516 No. Chasis SB4179; 1 Tractor de oruga marca Komatsu mod. D-50A 15c. año 83 color amarillo No. motor 341900006-088-94 No. chasis %-B4162; 1 Tractor Valmet mod. 128 4x4 INCL Brasileño; 1 Vehículo Skydder marca IMT mod. 5101 año 81 color amarillo no. motor Y788113826 No. chasis S-401000024; Equipo Aserradero, motor eléctrico marca Lincoln capacidad 100 Hp No. 1889722 voltaje 230/460 RPM 1770; Banda Trans.Aserr. motor Eléctrico marca ASEA capacidad 5.5 HP Pino 141009A, Canteadora motor eléctrico marca WEG capacidad 40 HP No. 200L378 voltaje 220/380 440/760; Recortadora motor eléctrico Siemens capacidad 2.2 HP No. E 89924 D40302A voltaje 220 RPM 1695; cadena verde motor eléctrico ASEA capacidad 5.5 HP No. MBLII2M-4 voltaje 220/440 RPM 1720; afiladora motor eléctrico marca ACME General capacidad 1/2 HP No. MOOSKC371N3K voltaje 115/230 RPM 1725; Aserradero motor Diesell marca Mercedes Benz capacidad 112 CV No. 341900006-087818 RPM 1800; Canteadora motor Diesell Mercedes No. 343919-0160-139227.- Ejecuta: Diego José Díaz López; Ejecutado; Empresa Maderera Yodeco-Corfo.- Base de subasta; Quinientos diez mil ciento ochenta y siete córdobas con setenticinco centavos (C\$ 510,187.75).- Oyense posturas./

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del trabajo por Ministerio de la Ley.- Ocotul, veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro./ Mayela A. Bonilla M. Secretaria./ Adriana María Cristina Huete López, Juez Civil de Distrito, Ocotul N.S.

3 1

Reg. No. 4676- R/F405604- Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana,veintisiete Septiembre corriente año éste Juzgado,subastárase Lancha fibra vidrio, diecinueve pies largo,marca Fiber Crast, dos motores 50 caballos fuerza incluye trailers,escalera aluminio,tanque para combustible manguera serie 6-27828-627628.Base Dieciocho Mil Córdobas.

Ejecuta: Silvia Internacional,S.A. Ejecutada Ingeniero Electromecánicos y sistema de computación.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, veintiseis de Agosto mil novecientos noventa y cuatro.- Antonio Aguilar Leiva,Juez Primero Civil del Distrito Managua.-Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 4571- R/F 405461- Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Subastarse: Un camión, color rojo, de ocho toneladas, motor adaptado, marca HP-3, número 958174, chasis número GROJBK73672, año 1975. Base de subasta : \$ 20,000.00 Ejecuta: Filadelfo Esquivel A. Ejecutado : José Hernández Castro.

Dado en el Juzgado Local para lo Civil y de Distrito por ministerio de la ley, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Haydee Rodríguez Salgado. Juez Local de lo Civil y del Distrito por Ministerio de la Ley. Jinotega.-

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4440- R/F 405330 -Valor C\$ 72.00

María Luisa Balladares, solicita Título Supletorio de un lote de terreno Sub-Urbano situado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, Lindando con los siguientes linderos, Norte: Terreno de la Planta Eléctrica midiendo por este rumbo treinta y cinco pies, Sur: Propiedad de Yolanda Soza midiendo por este lado treinta y cuatro pies, Este: Predio de Antel Sambola con cincuenta pies, y Oeste: predio de Alicia López, con cuarenta y nueve pies.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4441- R/F 405348 -Valor C\$ 72.00

María Josefa Arana Zúniga, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada en Las Colinas, que mide 1,786.034 metros cuadrados, y colinda: Norte: Lote Número 58; Sur: Lote Número 60, Este: Urbanizadora S.A. y Oeste: calle en medio e Irene López.-

Opóngase en término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua, Carlos Reyes G. Secretario.-

3 2

Reg. No. 4439 - R/F 405284 - Valor C\$ 72.00

Ofilio Humberto Vilchez Pérez, solicita título supletorio de un lote de terreno situado del cine México

cuadra y media arriba con una área de ciento once con dieciseis varas cuadradas (111.016) ubicado dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Roberta Joaquina Pineda Delgado; Sur: Calle de por medio; Este: Propiedad que fué de Renato Arana y Arana y Oeste: Eduardo Antonio Martínez Bermúdez.-

Opónganse.-

Dado en Managua a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendado-cuadra y media vale.- Dr. Napoleon Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 4290 -R/F 405093 -Valor C\$ 72.00

Dennis Sigmond Bryan Wilson, solicita título supletorio de un lote de terreno situado en la población de Corn Island que mide dos y media acres de extensión superficial y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, norte: Propiedad de Baldwin Perilla, Sur: El mar Caribe, Este: Predio de Brunella Downs y Oeste: La Calle Pública,

Opónganse

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Nelly Selva Gutiérrez. Sria.

3 2

Reg. No. 4291 -R/F 405094 -Valor C\$ 72.00

Victoria Mátus Castillo de Lam, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en la comarca de Cukra River de esta jurisdicción municipal que mide doscientas manzanas de extensión superficial lindando con los siguientes linderos: Norte: El caño Maz, Sur: Terreno de Dolores Ortiz, este Caño el Sabalo Oeste: Terreno de Luciano Benoit,

Opóngase

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez. Sria.

3 2

Reg. No. 4288- R/F 405091- Valor C\$ 72.00

Gregorio Domingo Nicaragua Páramo, solicita título supletorio, urbano El Rosario.-

Opónganse.

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto cinco noventa y cuatro.- Alf Zapata López. Srio.-

3 2

Reg. No. 4257 R/F 405036 Valor C\$ 72.00

Apolinar Obando Alvarez, solicita título supletorio rústico, situado en La Cruz, Belén, linderos . Sur: Rosa María Obando, Norte, Anselmo Quintanilla, este Sebastián Aguilar, Oeste, Víctor Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito. Rivas, siete, Julio, mil novecientos noventicuatro.- Fátima Beteta. Sria.

3 2

Reg. No. 4258 -R/F 405041 -Valor C\$ 72.00

Elizer José Urbina Silva, solicita supletorio rústica quinientas manzanas, comarca Maderas, jurisdicción Tipitapa, con casa habitación, limitada: Oriente: Cooperativa Germán Pomares, Poniente. Norte y Sur: Hacienda Santa Teresa.-

Opónganse Término Legal.

- Juzgado Civil Distrito Boaco, ocho julio mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza C. Secretaria.-

3 2

Reg. No. 4405- R/F 753023 -Valor C\$ 72.00

Dolores Isabel Maradiaga solicita supletorio urbano norte y oriente, María Magdalena Calderón, occidente, Ronald Cruz, Sur: Daysi Castillo.

Opóngase.-

Juzgado Local Palacaguina, Agosto Diez, mil novecientos noventa y cuatro.- Betty Martínez. Sria.-

3 2

Reg. No. 4406- R/F 405234- Valor C\$ 72.00

Juan Antonio Cerda Chavarría, solicita supletorio finca rústica comarca La Hoyada, Dolores. Linda: Juan Cerda y otro; Norte, Manuel Hernández; oeste: Cooperativa Orlando Avilés; Sur, José María Cortez.

Opónganse.-

Juzgado Distrito .- Jinotepe, Agosto diez noventicuatro.- Alf. Zapata López. Srio.-

3 2

Reg. No. 4407- R/F 753093 -Valor C\$ 72.00

Berta Alicia Martínez, solicita título supletorio; un lote de terreno ubicado en comarca La Esperanza.- Yalaguina.-Norte : Propiedad de José María Casco, Sur : Propiedad de Lucio Matute, Este: Juan Matute, Oeste: Propiedad de José Cruz Sánchez.

Opónganse.-

Juzgado Local Yalaguina, quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa María Vilchez Corea. Sria.-

3 2

Reg. No. 4408- R/F 405249 -Valor C\$ 72.00

Benjamín Emérito Vanegas Alfaro, solicita Título supletorio, predio rústico ubicado Milan río Rama, con los siguientes linderos particulares: Norte : Cooperativa Santa Teresa, Sur: José Angel Membreño, Este: Abraham Escoto, Oeste: Enrique García Zambrana.

Interesados opongase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro J. Antonio Blanco López. Juez G. Espinoza V. Sria.- Griselda Espinoza V. Secretaria para lo civil.-

3 2

Reg. No. 4409 -R/F 405258 -Valor C\$ 72.00

Pablo Calero Collado, solicita Título supletorio propiedad urbana situada en Managua en el Barrio René Polanco que se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos particulares: Norte : Calle número 1, Sur: Reparto Schick, Oriente: Lote número 16 y Poniente: Lote número 16 el que tiene una extensión de 169.06 metros cuadrados.- Opónganse en el término Legal.-

Dado en Managua a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez. Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 2

Reg. No. 4360 - R/F - 292486 Valor C\$ 72.00

Lilliam Marín de Guillén, apoderada especial de Julio César Viklaurre Roque, pide para éste título supletorio propiedad "Buenos Aires", ubicada en El Doradito, Murra, Nueva Segovia, ochenta manzanas extensión, café, huatales, monte, cercada, limitada: Norte, Eduardo Blandón; Oriente, Tomás García; Occidente, Juan Manuel Ramos y Eduardo Blandón; Sur, Adrián Sevilla.-

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotil, nueve de Agosto, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.

3 2

Reg. No. 4363 - R/F - 290014 Valor C\$ 72.00

Evelio Larios Comejo pide título supletorio rural, cincuenta manzanas superficie, Yaulf, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia; Norte: Colectivo Pedro Hernández; Este: Colectivo Familia Jiménez González; Oeste: Camino de por medio lugar llamado Las Uvas.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotil, nueve de Junio de 1994. Esperanza Barahona Ordóñez.- Secretaria Interina.

3 2

Reg. No. 4369 - R/F - 405170 Valor C\$ 72.00

Magda Mynard Lacayo Estrada, solicita Título Supletorio, de un solar urbano compuesto de casa y solar ubicado frente al parque de las Madres de esta ciudad, entre estos linderos: Oriente: Lote de Raúl Castro y Beatriz López; Norte: propiedad de Esperanza Flores; Poniente: Calle en medio parque Las Madres; y Sur: El de Luis Alvarez.-

Opóngase:

Dado en la Ciudad de Diriamba, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día Primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Mayela Flores Talavera.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 4370 - R/F - 405175 Valor C\$ 135.00

Margina Martínez Espinoza, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado al poniente de esta ciudad y en su jurisdicción, cercano a las costas del océano Pacífico, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: mide ciento cincuenta y seis metros y veinticuatro centímetros, linda con Ing. Arturo Pineda.- Sur: Mide doscientos nueve metros y cuarenta y uno cm. linda con victo, ante Johnny Quintero; Oriente: Mide doscientos sesenta y dos metros y cincuenta y cinco cm. linda con el Ing. Arturo Pineda; Poniente: Mide trescientos sesenta y dos metros y ocho cm. linda con Juan Mendieta, Johnny Quintero, Ing. Francisco Cuadra, Tomás Bonilla, tiene un área superficial de cinco hectáreas y tres mil trescientos sesenta y cuatro Mts. y sesenta y cinco cms. igual a siete manzanas, cinco mil seiscientos noventa y dos varas y cuarenta y una pulgada.- Diriamba, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Interesados.- Opónganse.

Sonia Saravia Rodríguez.- Juez Civil. Diriamba.

3 2

Reg. No. 4371 - R/F - 405182 Valor C\$ 72.00

Santos Fargas Arróliga, solicita supletorio urbano banda Nor-Occidental, barrio San Martín esta ciudad, que mide treinta y tres varas y media de frente por quince varas de fondo. Lindantes: Oriente: casa y solar de Velia Jiménez, avenida interpuesta y solar de Francisco García; Occidente: Cándida Mendoza, Norte: Ascensión Obando y Juan Mercado, calle en medio y solar de Alfredo García y Sur: Blas Ríos.

Oponerse en término legal.

Juzgado Local Unico. Camoapa, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. A. Hurtado.- Secretaria

3 2

Reg. No. 3968 - R/F 163223 -Valor C\$180.00

Teodosio Antonio López Baca, solicita título supletorio de un predio rústico Lindantes: Norte: Camino de por medio, Comarca Ramón Salvatierra, Sur; Linda con Quebrada Cuajala, Este; Camino de por medio y linda con azucarera Lacayo Montealegre S.A., Oeste; Linda con Mario Deshon Montealegre.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico. El Viejo, catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Ana José Tórrez de Malta Secretaria Juzgado Local Unico El Viejo

3 3

Reg. No. 3971 R/F 752720 Valor C\$ 72.00

Guadalupe Rodríguez Moncada, solicita supletorio ubicado comarca Plan del Horno, El Tamarindo Jurisdicción Somoto.- Norte: Albino Ponce, Sur Ernesto Rodríguez, Matilde López, Oriente: Ramón Olivera Moncada, Efraím Gradiz; Occidente: Gerardo, Rosa Arias, Ernesto Rodríguez.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Julio 22, 1994.- Reyna de Cano.- Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4158 - F/F 404928 - Valor C\$ 72.00

Alfonso Argüello Argüello, Apoderado General Judicial de INAA, solicita Título supletorio de una propiedad urbana ubicada al Poniente de Villa Panamá en esta Ciudad y dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de por medio que une a la Avenida Universitaria con la Avenida de las Lilas de Villa Fontana; Sur: Terrenos baldíos; Oriente: Villa Panamá de por medio; Poniente: Terrenos baldíos. Con una área total de 104.52 mts. cuadrados.-

Opónganse en el Término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-América Rodríguez González Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4156 - R/F 404926 - Valor C\$ 72.00

Alfonso Argüello Argüello, apoderado Judicial de INAA, solicita Título supletorio de una Propiedad urbana, ubicada en el Sur-Este de esta Ciudad.- Con una área total de 3,525.14 mts.cuadrados y dentro de los siguientes linderos. Norte: Félix Arrechavala; Sur: Ricarda Solís Vda. de Rugama; Oriente: Ricarda Solís Vda. de Rugama; y Poniente: Camino a la Hoyada de por medio monte inculto baldío.-

Opónganse dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-América Rodríguez González.Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4157 - R/F 404927 - Valor C\$ 72.00

Alfonso Argüello Argüello, Apoderado General Judicial de INAA, solicita Título Supletorio de una Propiedad urbana ubicada en la entrada de la Colonia Zogaib con una área total de 58.95 mts. cuadrados dentro de los siguientes linderos. Norte: Con el área comunal de la Colonia Zogaib; Oriente: Con la Avenida Universitaria; Oeste: Con el pasaje número uno de la Colonia Zogaib; Sur: linda con el callejón número uno.-

Opónganse en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-América Rodríguez González.Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4159 - R/F 404929 - Valor C\$ 72.00

Alfonso Argüello Argüello, Apoderado Generalísimo de INAA, solicita Título Supletorio de una Propiedad Urbana ubicada al Sur-Este de la intersección de la pista rural de circunvalación de esta Ciudad, el que tiene un área de 3,035.73 mts cuadrados. comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Calle de los Pozos de por medio Carlos Morales Orozco; Sur y este: con los terrenos del Banco de la Vivienda de Nicaragua.- Encontrándose construido una estación de Bombeo.-

Opónganse en el Término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a las once y treinta de la mañana, del veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-Encarnación Castañeda Miranda.Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-América Rodríguez González.Secretaria.-

3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

No.540

Por única vez cito y emplazo al procesado Lino Andrés Rodríguez Noguera, para que dentro de los nueve días después de publicado este Edicto, comparezca al local de este juzgado a rendir declaración indagatoria, con cargos por ser el presunto autor del delito de Hurto, en perjuicio de Bertha Rosa Quiroz, se le recuerda a los particulares el deber que tiene de denunciar el lugar donde se oculte al procesado y a las autoridades policiales de toda la República el deber de capturarlo .

De no comparecer dentro del término establecido se declarará rebelde se le nombrará abogado defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos que como si estuviere detenido. Firma Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez.- Isabel Laguna Herrera Sria.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Juez Primero Local del Crimen de Managua.

No.541

Por única vez cítase y emplázese al procesado Eduardo Antonio Cornavaca Vargas, y Mario José Lacayo Blandón, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se sigue en su contra por el delito de Lesiones, en perjuicio de Gustavo Pérez Molina.

Bajo apercibimientos de declararlo rebelde nómbresele abogado defensor de oficio, llenar el instructivo correspondiente y la sentencia que sobre él recaiga surtirá todos los efectos como si estuviere detenido se les recuerda a las autoridades de policía el deber de capturarlo a los

particulares el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Juez Primero Local del Crimen de Managua.

No.542

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Danilo José González Reyes y Moisés Elías (Alias hermanito), Julio César (el Conejo), para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Gladys Urbina Madríz,

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensores de oficio, si no comparecen.- Se le recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturar a los procesados antes mencionados y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se ocultan.

Dado en la ciudad de Managua, en el Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- (f) Dra. Luz Amparo Caldera Jeréz Juez A. Calderón Flores. Srio. Dra. Luz Amparo Caldera Jeréz.- Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Calderón Flores Secretario de Actuaciones.- Juzgado Octavo de Distrito del Crimen

No.543

Por única vez cito y emplazo al procesado Jaime José Muñoz Morales para que dentro de nueve días después de publicado éste Edicto comparezca al local de este Juzgado a rendir declaración indagatoria con cargos por presunto autor de los delitos de Robo con Intimidación y Lesiones, perjuicio del ciudadano Félix Martín Aguilar Ortíz.

Se le recuerda a los particulares el deber que tienen de denunciar el lugar donde se oculte el indiciado, a las autoridades de Policía de toda la República el deber de capturarlo.

De no comparecer dentro del término establecido se le declarará rebelde, se le nombrará abogado defensor de oficio, y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos que como estuviera detenido. Firmas J.M.S.; Lic. Julia Mayorga Solórzano (Juez) Fernando José Ramírez H. (Srio). Lic. Julia Mayorga Solórzano.- Juez Primero Local del Crimen

No.544

Por única vez cito y emplazo al procesado Iván Antonio Andrade Medina para que dentro de los nueve días después de publicado éste Edicto comparezca al local

de este Juzgado a rendir declaración indagatoria con cargos por ser presunto autor del delito de Robo con Violencia, en perjuicio del ciudadano Leonidas Zacarías Gómez López.

Se le recuerda a los particulares el deber que tienen de denunciar el lugar donde se oculte el procesado, y a las autoridades de policía de toda la República el deber de capturarlo.

De no comparecer dentro del término establecido se le declarará rebelde, se le nombrará abogado de oficio, y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos que como si estuviere detenido. Firma Lic. Julia Mayorga Solórzano (Juez) Fernando J. Ramírez (Srio). Lic. Julia Mayorga Solórzano (Juez Primero Local del Crimen)

No.545

Por única vez cito y emplazo al procesado Walter Guillermo Larios Silva, para que dentro de los nueve días después de publicado éste Edicto, comparezcan al local de éste Juzgado a rendir declaración indagatoria con cargos por ser el presunto autor del delito de Amenazas, en perjuicio de Bertilda López Espinales.-

Se les recuerda a los particulares el deber que tiene de denunciar el lugar donde se oculte el procesado y las autoridades policiales de toda la República el deber de capturarlo.

De no comparecer dentro del término establecido se le declarará rebelde, se le nombrará abogado defensor de oficio, y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos que como si estuviere detenido.- Firmas Julia Mayorga Solórzano (Juez) Isabel Laguna (Sria). Dra. Julia Mayorga S. Iro. Local del Crimen de Managua.

No.546

Por única vez cito y emplazo al procesado Walter Gaitán Ruz, habitante del Barrio Santo Domingo, Ferretería Novillo dos cuerdas abajo en esta ciudad; para que dentro del término de nueve días a partir de esta fecha, comparezca a este local a defenderse en causa criminal que se le sigue por el supuesto delito de Robo con Violencia en perjuicio del ciudadano Guillermo Antonio López Espinoza,

Bajo apercibimiento de declararle rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre la causa se dicte surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de aprehenderle y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Rosario Peralta Mejía.- Juez III Local del Crimen de Managua.